

Carta Porte: evita decomisos en traslados de mercancía



Carta Porte,
obligatoria para trasladar mercancía a partir
del **30 de septiembre**
por **Fernanda Ortiz Sánchez**

A partir del 30 de septiembre los transportistas de mercancías deberán llevar el nuevo complemento Carta Porte, para comprobar la legal posesión de los artículos.

El 1 de mayo de 2021, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el nuevo complemento Carta Porte, el cual va adherido al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de tipo Traslado, e inició un periodo de transición desde el 1 de junio.

¿Qué es el CFDI de tipo Traslado?

Es un comprobante fiscal que **ampara la legal posesión y tenencia de mercancías que transportan** los propietarios, agentes de carga, servicios de traslado, entre otros.

Antes, el CFDI de tipo Traslado lo utilizaban poco en el traslado de mercancías por cualquier vía (terrestre, marítima, aérea, ferroviaria y fluvial), aún cuando su obligatoriedad ya se especificaba en la regla 2.7.1.9 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2021.

La ausencia de este documento de propiedad provocará decomisos de las autoridades, porque no podrá comprobarse origen, destino, cantidades y tipo de la mercancía.

¿Cuál es la función del Complemento Carta Porte dentro del CFDI de tipo traslado?

Este complemento sirve para proporcionar toda la información detallada relacionada a los bienes o mercancías: ubicaciones de origen, puntos intermedios y destinos; así como lo referente al medio por el que se transportan, por vía terrestre (carretera o líneas férreas), aérea, marítima o fluvial; y en su caso, incorporar la información para el traslado de hidrocarburos y petrolíferos.

En relación con eso, el 1 de junio de 2021 el SAT emitió el instructivo de llenado del CFDI con complemento Carta Porte, mediante el cual se indican diversos campos a llenar como son: RFC y nombre del remitente, fecha y hora de salida, domicilio de origen, total de distancia recorrida (en kilómetros), ubicación de destino, RFC y nombre del destinatario, RFC, nombre, domicilio fiscal y número de licencia del operador, entre otros. Es importante señalar que para cada tipo de

transporte pueden variar estos requisitos.

¿Cuál es el objetivo de las autoridades?

Con este complemento se busca atacar la evasión fiscal, que suele ser posible debido al contrabando de mercancías. Según el SAT, es ilegal alrededor del 60% de las mercancías que recorren el país mediante autotransporte.



FERNANDA ORTÍZ SÁNCHEZ

ABOGADA

fernandaortiz@strategofirma.com